# DELACIÓN COMPENSADA Y FACULTADES ARTÍCULO 39, LETRA N), DL 211: "VISIÓN Y EXPERIENCIA DE LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA"

30 de Mayo, 2012







# **CONTENIDO**

- ☐ Antecedentes Ley Nro. 20.361
- Delación Compensada
  - Marco Legal
  - Experiencia FNE
  - Actuales Problemas
- ☐ Facultades Especiales
  - Marco Legal
  - Experiencia FNE
  - Desafíos



ANTECEDENTES e HISTORIA DE LA LEY N° 20.361

# Antecedentes Ley N° 20.361



- Antes del año 2003: 29 sentencias condenatorias. En la mayoría de los casos la prueba fue encontrada en las actas de las Asociaciones Gremiales.
- ☐ Después del año 2003 y hasta la elaboración del proyecto de Ley N° 20.361:

- Caso Navieras
- ☐ Caso Bencineras
- Caso Oxígeno
- Caso Isapres

NINGUNA EMPRESA FUE FINALMENTE CONDENADA



#### Problema: estándar probatorio exigido

# Prueba directa vs. Prueba indirecta

- ✓ Prueba exigida por el Tribunal y la Corte Suprema.
- ✓ Alta dificultad en su obtención: casi imposible.
- ✓ Consecuencia: estabilidad del cartel.

✓ Corte Suprema caso Isapres:

"Sin embargo, para que la probanza en cuestión pueda producir pleno valor probatorio, es menester que reúna la indicada exigencia de ser directa, y como ello no sucede en la especie, forzoso es concluir que resulta inhábil para demostrar la mentada concertación"

#### Historia de la Ley N° 20.361



- Respecto a las facultades se determina poner un sistema de "Doble Filtro": "El TDLC podrá hacer una calificación de méritos y oportunidad de las medidas y que la Corte de Apelaciones velará adecuadamente por los derechos de las personas". Senador señor Jovino Novoa
- Cambio de actitud de Senadores y Diputados luego del caso Farmacias: "el proyecto se viene tramitando desde el año 2006 (...). Por eso se desarrolló una debate como de laboratorio, un tanto abstracto, porque en esos entonces no habíamos tenido a la vista los dramáticos hechos que se han conocido en estos último días". Diputada señora Laura Soto
- Tribunal Constitucional: "[E]sta magistratura considera que las facultades que se otorgan a la Fiscalía Nacional Económica satisfacen las exigencias constitucionales al contemplarse (...) los resguardos necesarios para proteger adecuadamente la dignidad y derechos fundamentales de los afectados en su ejercicio, pudiendo éstos incluso reclamar ante el Ministro de Corte de Apelaciones que haya autorizado las medidas en caso de que los requisitos y formalidades establecidos para llevarlas a la práctica no sean observados" Considerando décimo.



# PRINCIPALES MODIFICACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 20.361, RESPECTO AL ILÍCITO DE COLUSIÓN:

- ✓ Aumento de multa: de 20.000 UTA a 30.000 UTA
- ✓ Se incorpora la figura de Delación Compensada
- ✓ Mayores facultades investigativas a la FNE





# **DELACIÓN COMPENSADA**

#### **MARCO LEGAL**



#### ☐ Art. 39 Bis:

Beneficio de exención o reducción de multa para aquellos agentes económicos que ejecuten una infracción al art. 3, letra a), del DL 211, cuando aporten antecedentes que conduzcan a la acreditación de dicha conducta y a la determinación de responsables.

#### Requisitos:

- Proporcionar antecedentes precisos, veraces y comprobables que presenten un aporte efectivo a la constitución de elementos de prueba;
- Abstenerse de divulgar la solicitud de estos beneficios; y,
- Poner fin a su participación en la conducta inmediatamente.

#### MARCO LEGAL cont.



- Para obtener exención de multas es necesario ser el primero en aportar antecedentes y acercarse a la FNE.
- Para obtener una reducción de multa el infractor deberá aportar antecedentes adicionales a los presentados por la entidad que obtuvo la exención. La rebaja de la multa no podrá ser superior al 50% de la mayor multa solicitada a los demás ejecutores de la conducta que no pueden acogerse a los beneficios de este artículo.
- Quien presente antecedentes falsos a sabiendas con el propósito de perjudicar a otros agentes económicos, será sancionado conforme a lo establecido en el artículo 210 del Código Penal.

### **GUÍA FNE**



□ La FNE, en su página web, ha establecido un formulario electrónico estandarizado, "Solicitud de Comprobante de Postulación" : documento electrónico que la FNE otorga al solicitante, mediante el cual se deja constancia de la recepción de su solicitud, la fecha y la hora de la misma.

☐ La FNE considerará como precisos, veraces y comprobables, entre otros, los siguientes antecedentes:

■ Declaración escrita o verbal de una persona natura o del representante de una persona jurídica, en la que, junto con confesar su participación en la colusión describa: individualización completa del solicitante y de los apoderados de los solicitantes; individualización de los demás agentes económicos; identificación de las personas naturales que han participado directamente en la colusión, actividad y/o cargo, empresa de la que era dependiente; contenido de la colusión, esto es, si recae sobre niveles de producción, precio de los productos o servicios ofrecidos, reparto de mercado, afectación del resultado de procesos de licitación etc.; producto o servicio de que se trata; ámbito temporal o geográfico; y, demás particularidades;

### **GUÍA FNE cont.**



- •Documentos referentes a la existencia y participación en la colusión, en los que consten negociaciones o mecanismos de coordinación entre competidores, y en general todos aquellos que puedan dar cuenta, directa o indirectamente, de infracciones de la letra a) del artículo 3 del DL 211;
- ■Estudios, informes, estadísticas, bases de datos u otros antecedentes que se refieran a los hechos declarados;
- ■En general cualquier indicio o antecedentes que sea apto para establecer la existencia de la colusión o justificar el ejercicio de cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 39, letra n), DL 211.

# **EXPERIENCIA FNE**



□ La Fiscalía al momento de conocer sobre una solicitud o postulación se pone en contacto con el solicitante para coordinar una reunión pronta y determinar qué antecedentes e información es necesario entregar.
Importante destacar la política interna de la FNE de "Muralla China", es decir completa separación entre la Delación Compensada y la Investigación en curso, si ésta existe. Toda información revelada durante las conversaciones e información entregada en el marco de una Delación Compensada no será traspasada como antecedente para una eventual o existente investigación en caso que la Delación Compensada no prospere.
☐En el escenario que la solicitud de Postulación no progrese, se hará devolución de todo antecedente o documento entregado por el solicitante, y se destruirá toda información restante.

#### **EXPERIENCIA FNE cont.**



☐ Inicio tímido de la Delación Compensada:

#### ■ Tecumseh do Brasil

- Fabricación y comercialización de compresores herméticos para refrigeradores (uso doméstico y comercial).
- Delación Compensada se realizó primero en Brasil y luego en Chile.

#### Atevil

- •Servicio de Transporte Público de pasajeros (ruta Santiago- Curacaví-Santiago).
- •Acuerdo de fijación de precios.

## **ACTUALES DESAFÍOS**



□ Institución muy nueva: experiencia comparada ha demostrado la demora de algunos años para que la Figura de Delación Compensada sea efectivamente considerada por los agentes económicos.

☐ Especial Situación de Chile

- ✓ Discusión sobre los mercados poco profundos
- ✓ Posible aplicación del artículo 285 Código Penal (aún no hay jurisprudencia)



### **FACULTADES ESPECIALES**

### MARCO LEGAL



- ☐ La FNE podrá efectuar las siguientes diligencias en casos de investigaciones destinadas a acreditar las conductas contenidas en el artículo 3, letra a), del DL 211:
  - ■Entrar a recintos públicos o privados y, si fuere necesario, a allanar y descerrajar;
  - Registrar e incautar toda clase de objetos y documentos que permitan acreditar la existencia de la infracción;
  - •Autorizar la interceptación de toda clase de comunicaciones;
  - Ordenar a cualquier empresa que preste servicios de comunicaciones, que facilite copias y registros de las comunicaciones transmitidas o recibidas por ella.

#### MARCO LEGAL cont.



- ☐ La FNE debe cumplir ciertos requisitos para utilizar las facultades especiales contenidas en el artículo 39, letra n), del DL 211:
- •Casos graves y calificados de investigaciones relativas a carteles (Art. 3, letra a));
- Presentar solicitud fundada y con la aprobación previa del TDLC, al Ministro de Turno de la Corte de Apelaciones correspondiente para la autorización de la o las medidas;
- •Ministro de Turno CA deberá verificar la existencia de antecedentes precisos y graves;
- ■En la autorización se deberá especificar con precisión: la medida, su duración, y las personas que se verán afectadas por la diligencia.

# MARCO LEGAL cont.



☐ En el ejercicio de las facultades es necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidad de los artículos 205; 207 a 210; 212 a 214; 216 a 225 del Código Procesal Penal. Asimismo, la FNE no puede interceptar las comunicaciones entre el sujeto investigado y aquellas personas que tienen el deber de guardar secreto.
☐ En caso que no se de cumplimiento a lo señalado precedentemente, la parte afectada podrá interponer un recurso especial ante el Ministro de la Corte de Apelaciones que autorizó la medida.
Los antecedentes obtenidos en el ejercicio de las facultades, no podrán ser utilizados por la FNE en ninguna otra investigación, salvo que se solicite una nueva autorización judicial.

# **EXPERIENCIA FNE**



☐ La FNE cuenta con dos grandes Divisiones directamente envueltas en el negocio:
<ul><li>División de Investigaciones</li><li>División de Litigios</li></ul>
□ La División de Investigaciones es aquella llamada a fiscalizar y analizar si los agentes económicos están realizando conductas anticompetitivas. En lo que se refiere al ilícito de colusión hay una Unidad Anticarteles especialmente dedicada a la investigación de las conductas señaladas en el artículo 3, letra a), del DL 211.
☐ La Unidad Anticarteles se caracteriza por mantener y realizar todas las investigaciones y sus respectivas diligencias (sean o no aquellas señaladas en el artículo 39, letra n)) bajo un estricto deber de confidencialidad y con la mayor diligencia y cuidado para así proteger la privacidad y buscar el éxito de la investigación.

# **EXPERIENCIA FNE**



☐ La FNE siempre intenta afectar en el menor grado posible los derechos de las entidades o personas. Hasta ahora, un alto número de investigaciones en que se ejercen facultades especiales terminan en requerimiento.
☐ Se deben cumplir ciertos requisitos legales para la autorización de las medidas, por lo mismo la Fiscalía realiza un minucioso estudio de las medidas a solicitar y los lugares y personas que se verán afectas a éstas.
☐ Asimismo, el estudio previo determina el éxito de la diligencia: que ésta sea autorizada por el Ministro de Corte pero por sobre todo que permita encontrar antecedentes suficientes que sirvan como medios probatorios.



#### 1) Entrar a recintos públicos o privados, registrar e incautar objetos y documentos:

- Facultades contenidas en las letras n.1) y n.2).
- Al llegar al recinto se pide hablar con la persona a cargo (de preferencia el Gerente General), el Oficial de Policía intimará la orden de registro y el funcionario de la FNE le informará el objeto de la diligencia, haciendo entrega de una copia de la orden judicial y notificándole la apertura de investigación (se hace entrega del oficio de apertura o admisibilidad).
- Asimismo, los funcionarios de la FNE procuran, en lo posible, conversar con el abogado del investigado.

#### **EXPERIENCIA FNE cont.**



- Los funcionarios de la FNE solicitan a la persona encargada que les haga un recorrido por el lugar, en específico por los sectores, oficinas o espacios afectos a la medida.
- •Se invita a la persona a cargo del establecimiento a participar en la diligencia, sin perjuicio de poder mantener ciertas oficinas y lugares cerrados y sellados para no obstaculizar la diligencia.
- •Se cierra el perímetro del área afectada por la medida y se monitorean los elementos que salen de ésta. Todos los elementos retirados por los funcionarios de la FNE deben ir con su correspondiente cadena de custodia.
- •Se levanta la cadena de custodia para todos los elementos incautados, y posteriormente se sellan en bolsas o cajas. Además a cada objeto, documento o juego de documento se les asigna un código.



#### Equipos investigativos FNE:

- **Duplicadores TD1**: duplica de disco a disco y de disco a archivo, formateo de disco, borrador de disco, operaciones hash en disco, detección y comprobación de disco en blanco.
- ■Puentes Bloqueadores T35es: permite acceder a imágenes forenses o dispositivos físicos en modo "solo lectura".
- ■Puentes Bloqueadores T8: permite acceder a imágenes forenses o dispositivos físicos en modo "solo lectura". Admite dispositivos USB.
- •Cellebrite UFED: Dispositivos universales de extracción forense para aparatos móviles.



#### Equipos investigativos FNE (cont.):

- **Forensic Toolkit (FTK)**: software especializado para realizar análisis forense de información, cuyo propósito principal es ayudar a los investigadores a identificar evidencia significativa de manera fácil y comprensible.
  - ✓ Permite a la FNE realizar un completo y exhaustivo análisis forense de la evidencia informática;
  - ✓ La FNE cuenta con la versión más avanzada;
  - ✓ Funciones: análisis de correo electrónicos, recuperación de contraseñas, funciones de filtrados, etc.



#### 2) Interceptación de toda clase de comunicaciones

- Toda clase de comunicaciones implica: interceptación telefónica, telegráfica, faxes, correos electrónicos, correos, etc.
- Duración de la interceptación telefónica no podrá exceder de 60 días, prorrogables por períodos de hasta igual duración.
- Todas las interceptaciones autorizadas son grabadas por Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

#### **EXPERIENCIA FNE cont.**



- Sólo los funcionarios de la FNE directamente implicados en la investigación tienen acceso a las grabaciones (abogados y economistas).
- El contenido de la información telefónica interceptada será catalogada como no atingente y atingente. Aquella etiquetada como no atingente es indiferente a la investigación y será posteriormente devuelta al afectado. Por su parte, la etiquetada como atingente se subclasifica en atención a su importancia probatoria.
- Respecto a conversaciones con personas que tienen el deber de guardar secreto, éstas no serán utilizadas en la investigación.
- La FNE devuelve aquella información impertinente a la investigación al afectado tan pronto se presente el requerimiento respectivo o se archive la investigación.
- La FNE presenta sus pruebas dentro del término probatorio



#### 3) Solicitar Copias y Registros de las Comunicaciones

- Copias y registro de comunicaciones dan a conocer los números telefónicos de las llamadas entrantes y salientes, su fecha y hora de realización, pero no el contenido de la conversación.
- Mediante esta información puede comprobarse si ejecutivos o trabajadores de empresas competidoras han mantenido conversaciones telefónicas entre ellos.
- La empresa de Telecomunicaciones entrega la información a Carabineros o a la Policía y ellos a la FNE.



#### Deber de Cuidado de la FNE

- Comienza con la cadena de custodia.
- •Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones hace traspaso de la información, documentos y objetos incautados a la FNE, siendo su responsabilidad y deber tomar las medidas pertinentes para lograr dicho objetivo.
- ■La FNE dispone de un piso para el exclusivo resguardo de toda aquella información incautada.

#### **EXPERIENCIA FNE cont.**



- ☐ Características especiales "Sala de Seguridad":
  - ■Puerta de acero.
  - ■Ingreso controlado: sólo tienen acceso aquellas personas envueltas directamente en la investigación donde se hayan incautado objetos, documentos, etc. El acceso es mediante huella digital.
  - ■Dentro de la sala se separa cada investigación en distintos muebles, los cuales están bajo llave. Esta llave estará en poder del abogado encargado de la investigación o del Jefe de la Unidad Anticarteles.
  - Asimismo, existen cajas fuertes para guardar los discos duros incautados.
  - ■Toda información debe ser revisada dentro de la Sala de Seguridad y solo el jefe de la Unidad Anticarteles puede hace retiro material de la evidencia.

# **DESAFÍOS FNE**



- ☐FNE ha aplicado, está aplicando y seguirá aplicando la ley con el objetivo de defender la libre competencia en los mercados.
- Los mecanismo de la Delación Compensada y de allanamiento e interceptación telefónica son las principales herramientas para desbaratar carteles.
- ■Se requiere un especial cuidado en la aplicación de estas herramientas.
- ☐ Con el tiempo y con un mayor número de casos concretos, se irá precisando la forma concreta de aplicar la normativa.





LIDERANDO LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA EN CHILE



contactenos@fne.gob.cl www.fne.gob.cl